

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior demanda ejecutiva, para resolver sobre su admisión.

Palmira Valle, 11 de enero de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 002
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisada la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía impetrada por la señora NATHALIA MELISSA IBAÑEZ LOZADA, actuando mediante apoderada judicial, y en la cual solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de los señores SANDRA MILENA QUERUBIN PEREZ y FABIO NELSON BERMUDEZ DIAZ, el juzgado observa que adolece del siguiente defecto formal, que el actor debe corregir:

La parte actora debe aclarar tanto en los hechos como en las pretensiones de la demanda, el cobro de una factura del mes de julio de 2021 por la suma de \$48.370,00, la cual afirma que es del servicio de gas pero al revisar el documento se evidencia que es una factura de Aquaoccidente (Art. 82 num. 4º C.G.P).

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

1. **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva, ya referida.
2. **CONCEDER** a la parte actora un término de cinco (05) días, para subsanar, so pena de rechazo.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada MARIA LOREN MORILLO CORONADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.824.078, y T.P. No. 94.271 del C. S: de la Judicatura, para que actúe dentro del presente proceso como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ALVARO JOSÉ CARDONA OROZCO

JM.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **009** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 de febrero de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario